



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de diciembre de 2023**

Proceso	Ordinario
Demandante	Dayanira Ceballos Rojas.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad.
Litisconsorte por pasiva	La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales
Radicado	2023-68
Auto interlocutorio	1157
Asunto	Da por no contestada demanda y fija fecha de audiencia.

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas hasta el momento dentro del proceso, se observa que, habiéndose surtido la notificación al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad, el pasado 21 de junio, a los correos electrónicos de notificaciones de la entidad (disan.juridica@buzonejercito.mil.co) y (notificacionesDGSM@sanidad.mil.co), esta no aportó contestación a la demanda, vencido el término para ello el 13 de julio de 2023; por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará por no contestada la demanda, teniéndose como indicio grave en su contra.

Ahora, en cuanto a La Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público– Oficina de Bonos Pensionales, vinculada a este proceso como litisconsorte necesario por pasiva, no contestó en tiempo oportuno la demanda, pues su notificación se realizó el 11 de julio de 2023 habiendo vencido el término para que contestara, el 02 de Agosto de 2023, y la contestación aportada por la entidad data del 14 de Agosto del mismo año, ya por fuera de término; así las cosas, se dará por indicio grave, conforme al parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS.

Así las cosas, toda vez que ya se encuentra integrado el contradictorio en debida forma, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, so pena de dar aplicación a las consecuencias de la no asistencia establecidas en el mencionado artículo, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso se le reconocerá personería al Dr. Freddy Leonardo González Araque, identificado con C.C. 1.031.150.962 y T.P. 287.282 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales del La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del poder otorgado mediante Resolución 0849 del 19 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por no contestada la demanda al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad, y como contestación extemporánea a La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales, lo que se tendrá como indicio grave en contra.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de aplicarse las consecuencias de la no asistencia establecidas en el artículo 77 del CPTSS, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

Tercero. Reconocer personería al Dr. Freddy Leonardo González Araque, identificado con C.C. 1.031.150.962 y T.P. 287.282 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales del La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del poder otorgado mediante Resolución 0849 del 19 de abril de 2021.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 196 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 13 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario